

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)”.**

**CONTRATO N°058-PS-GADMCJS-2025.**

**CÓDIGO PROCESO: SIE-GADMCJS-2025-0010**

**CONDICIONES PARTICULARES:**

**COMPARECIENTES. -**

En la ciudad La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas a los 18 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS**, representado legalmente para este acto por el Abg. Milton Fonseca Troya en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad Municipal, Entidad a la que en adelante se la denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte, el Sr. Jhoan David Alarcón Chiriboga, con RUC. N°1450061690001, a quien se le denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Las partes en la calidad invocada, libre, voluntariamente y con capacidad legal para celebrar esta clase de contratos, se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.01.-** De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones de La CONTRATANTE, contempla la: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)”.**

**1.02.-** Mediante Resolución Administrativa N°167-A-GADMCJS-2024, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto en calidad de Alcalde Subrogante del GADMCJS, resuelve delegar al Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, proceda a suscribir los contratos de obras, bienes y servicios, incluido consultoría, que sea adjudicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**1.03.-** Mediante Resolución Administrativa No.-182-A-GADMCJS-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADMCJS, resuelve lo siguiente: “ARTÍCULO DOS. - Delegar al Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga, en su calidad de Director de Gestión Administrativa del GADM de La Joya de los Sachas, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto, a la reapertura de ser el caso, negociación, designación de los Administradores de Contrato y emitir todo acto administrativo que se requiera hasta la adjudicación, inclusive, en todos los procesos de contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.. (...)”.

**1.04.-** Mediante Compromiso Presupuestaria N°819, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado – Jefe de Presupuesto y por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García - Directora de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, indican que la disponibilidad de recursos económicos se encuentra bajo las Denominaciones: Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos Y Símbolos Patrios (No Depreciable) Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración), con números de partidas: 7.3.14.08; 8.4.01.04, por un monto de USD. 10.777,56.

**1.05.-** Mediante Resolución Administrativa N°099-NS-DGA-GADMCJS-2025 de fecha 04 de junio de 2025, el Delegado de la Máxima Autoridad del GADMCJS, Resuelve, autorizar el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA, signado con el código SIE-GADMCJS-2025-010, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)”;

así también procede aprobar el pliego, cronograma, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento, para lo cual designa al Lcdo. Jhalmar Iván Campuzano Chuchuca, Técnico Cultural, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de la oferta, negociación, recomendación de adjudicación o declaratorio desierto del proceso y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General.

**1.06.-** Se realizó la respectiva convocatoria en el Portal de COMPRAS PUBLICAS con fecha 04 de junio del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).

**1.07.-** Mediante Acta de Negociación N° 004-SIE-GADMCJS-2025-0010 de fecha 23 de junio de 2025, suscrita entre el Mgs. Jhalmar Iván Campuzano Chuchuca - Evaluador Designado y el Sr. Jhoan David Alarcon Chiriboga – Oferente, indican en su parte pertinente lo siguiente:

“De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 131 del Reglamento General a la LOSNCP, se procede a negociar la oferta a la baja con un CINCO (5%); el oferente acepta la negociación con un valor del 5% menos con respecto al



presupuesto referencial de su oferta publicado en el Portal de Compras Públicas quedando de la siguiente manera:

(...).

Por tal razón y a entera satisfacción de las partes el valor resultante de la negociación equivalente al importe esto tomado del valor referencial del oferente para lo cual se queda en el monto de 10,237.43 (Diez mil doscientos treinta y siete con 43/100 ctvs. de los Estados Unidos de América), este valor no incluye IVA, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro.SIE-GADMCJS-2025-0010, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)”.

**1.08.-** Mediante **Resolución Administrativa N°131-NS-DGA-GADMCJS-2025**, de fecha 27 de junio del 2025, el Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga, Delegado de la Máxima Autoridad del GADMCJS, adjudicó el contrato al oferente **Alarcón Chiriboga Jhoan David**, con número de RUC N.- **1450061690001**, para la: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)””, signado con el código **SIE-GADMCJS-2025-010**, por el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD. 10,237.43**), no incluye IVA, con un plazo de **30 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

**1.09.-** Mediante memorando Nro. GADMCJS-DGA-2025-4621-M-GD, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga - Director de Gestión Administrativa, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del respectivo contrato.

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus Condiciones Particulares CPP y Condiciones Generales CGP incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisiciones de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que son de cumplimiento obligatorio.
- c) La oferta presentada por El Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución Administrativa N°131-NS-DGA-GADMCJS-2025, de fecha 27 de junio del 2025.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- e) Compromiso Presupuestario emitido por la Dirección de Gestión Financiera, que acrediten la existencia de la partida y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Tabla de cantidades y precios ajustado al valor adjudicado.
- g) Garantía Técnica.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**

El Contratista se obliga con La Contratante a entregar la: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)”**, según las características y especificaciones técnicas que constan en los pliegos, términos de referencia, y oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y ejecutar a entera satisfacción de La Contratante.

**CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -**

**4.01.-** El valor del presente contrato, que La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10,237.43)**, no incluye IVA, de conformidad con la negociación realizada en el proceso y conforme se desglosa a continuación:

**TABLA DE RUBROS Y CANTIDADES DE PRECIOS**

| No.          | Código CPC | Descripción del bien | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Precio total    |
|--------------|------------|----------------------|--------|----------|-----------------|-----------------|
| 1            | 383500111  | Liras                | U      | 30       | 94.99           | 2849.7          |
| 2            | 383500111  | Bombos               | U      | 14       | 121.59          | 1702.26         |
| 3            | 383500111  | Tambor redoblante    | U      | 65       | 73.18           | 4756.7          |
| 4            | 383500111  | Güiro metálico       | U      | 7        | 30.83           | 215.81          |
| 5            | 383500111  | Platillo de choque   | U      | 8        | 75.10           | 600.8           |
| 6            | 383500111  | Jam block (sapito)   | U      | 8        | 14.02           | 112.16          |
| <b>TOTAL</b> |            |                      |        |          |                 | <b>10237.43</b> |

**4.02.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**QUINTA: FORMA DE PAGO. -**

**5.01.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, pagará al Contratista, una vez que se haya entregado el 100% de los bienes



del objeto del presente proceso. Se aplicará lo que establece el Art. 319 del RGLOSNC, El Contratista solicitará por escrito al Administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato. Para el efecto, el Administrador y el Guardalmacén recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del Contratista. Además, se deberá elaborar el informe final del Administrador del contrato, con fotografías anexas, el acta de ingreso y egreso de bodega de los bienes, así como el acta de recepción al custodio final.

**5.02.-** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.

**5.03.-** De los pagos que deba hacer, La Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**5.04.- Pagos indebidos:** La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose El Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear La Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**5.05. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que El Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

## **SEXTA: GARANTÍA. –**

**6.01.-** De conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, El Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

### **GARANTIA TÉCNICA:**

El Contratista a la firma del contrato presenta la siguiente garantía técnica, suscrita por el señor ALARCON CHIRIBOGA JHOAN DAVID, quien indica en su parte pertinente lo siguiente:

“... la presente garantía técnica por la: Adquisición de instrumentos musicales de banda rítmica, para dar cumplimiento y ejecución al proyecto: “Fomento de las expresiones artístico – culturales y valores cívicos en las Unidades Educativas del cantón La Joya de los Sachas, por medio de la implementación y fortalecimiento de bandas rítmicas y símbolos patrios (Bandera e Himno), que los artículos que se entregará al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS cumplen con todas las características solicitadas en los términos de referencia.  
(...).

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



De conformidad con lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP. Presentó la garantía técnica actualizada y original del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en el Ecuador, que certificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el SERCOP y que los bienes a entregar serán nuevos, originales, que no han sufrido ningún proceso de re manufactura ni reacondicionamiento, sin vicios ocultos, que aseguren un rendimiento de alta calidad, que sus componentes tendrán una larga vida útil que garanticen impresiones consistentes.

La garantía técnica cubrirá daños de fábrica.

La garantía técnica permanecerá vigente durante un máximo de 1 año a partir de la firma del Acta entrega Recepción única, emitida por las partes, entendiéndose que no será extensiva a negligencia en cuanto al manejo y cuidado por los usuarios.

Especificaciones de los tiempos para aplicar la garantía

- Garantía 1 año
- Tiempo de repuesta será de 5 días
- Tempo de reposición definitiva (sic.) será de 15 días

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS solicitará cambio de los artículos descritos en las especificaciones técnicas considerados defectuosos, estos serán reemplazados por otros de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la misma institución, en un plazo no mayor a 48 horas; excepto si los daños hubieran sido ocasionados por mal uso de los mismos por parte del personal de la institución o fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 del Código Civil. Cualquier reclamo que se presente sobre los bienes contratados por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS se ajustará a las presentes especificaciones. Los reclamos respectivos se harán directamente a: ALARCON CHIRIBOGA JHOAN DAVID”.

**6.02.-** La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por La Contratante.

## **SÉPTIMA: PLAZO. –**

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes, a entera satisfacción de La Contratante es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

## **OCTAVA: MULTAS. –**

**8.01.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de LOSNCP y en concordancia a lo dispuesto en los Arts. 292 y 293 del RLOSNCP, con relación a los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual o incumplimiento de las obligaciones contratadas, La Entidad Contratante con la finalidad de proteger los intereses institucionales ante el incumplimiento de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



obligaciones por parte del Contratista en la entrega de instrumentos musicales de banda rítmica, para dar cumplimiento y ejecución al proyecto: "FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)", salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las (48) horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por La CONTRATANTE, se impondrá las siguientes multas:

| CAUSALES POR EL COBRO DE MULTA                                             | PORCENTAJE DE MULTA EN RELACIÓN AL MONTO DE CONTRATO: |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Por no dar cumplimiento cabal de acuerdo con las especificaciones técnicas | 5 x 1.000                                             |
| Por cada día de retraso en la entrega de los bienes.                       | 5 x 1.000                                             |

**8.02.-** En todos los casos las multas serán impuestas por el Administrador del contrato y el Fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

**8.03.-** Las demás multas establecidas en el presente contrato, pliego, TDRS y documentos precontractuales.

**NOVENA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

**DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.01.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, designa como Administrador del contrato al **Lcdo. LUIS ARTURO GUACHAMÍN IZA, JEFE DE CULTURA Y DEPORTES DEL GADMCJS**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.02.-** El Administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular al Contratista.



**10.03.-** El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente El Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**10.04.-** La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO. -**

**11.01.-** La recepción de la: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: “FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)”**, se realizará a entera satisfacción de La Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por El Contratista, Administrador y Guardalmacén, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.02.-** El Contratista solicitará por escrito al Administrador del contrato que se reciba el servicio, dentro del plazo de entrega establecido en el presente contrato. Para el efecto, El Administrador y Guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del Contratista.

En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Solamente los tiempos que corresponden a la Entidad Contratante para la recepción del servicio no serán imputables a multas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. –**

**12.01.- Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

**12.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -**



Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de La Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si El Contratista no notificare a La Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si El Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si El Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - presentación y compromiso;
- e) El caso de que La Entidad Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por El Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.03.- Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.04.-** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

**13.01.-** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana y al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:



- a)** Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b)** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c)** Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d)** El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e)** Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f)** Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g)** El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
- h)** Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i)** El CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si El CONTRATISTA incumpliere este compromiso,



La CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, El CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**13.02.-** Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme lo determina el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN. -**

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, El Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y manifiesta su acatamiento, especialmente a todas las normas que rigen al sector público, y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.-**

El Contratista a la firma del presente contrato declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

#### **DECIMA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, derivadas de la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y El Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -**

**17.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio: en la ciudad de La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

**17.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, incluso en lo relacionado con lo establecido; en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La Contratante:** Av. Los Fundadores y Av. Jaime Roldós de la Ciudad de La Joya de los Sachas.

**Teléfono:** (06) 3700-700 EXT. 272

**Correo Electrónico:** [gad.joyadelossachas@gmail.com](mailto:gad.joyadelossachas@gmail.com)

**Página web:** [www.munjoyasachas.gob.ec](http://www.munjoyasachas.gob.ec)

**El Contratista:**

|            |                 |
|------------|-----------------|
| Provincia: | Morona Santiago |
| Cantón:    | Sucua           |

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



|                     |                             |
|---------------------|-----------------------------|
| Calle principal:    | VICTORINO ABARCA            |
| Número:             | SN                          |
| Calle secundaria:   | AV ORIENTAL                 |
| Código Postal:      | 140650                      |
| Teléfono:           | 0996966339                  |
| Correo electrónico: | davidchiriboga205@gmail.com |

**17.03.-** Es obligación del Contratista comunicar a La Contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico davidchiriboga205@gmail.com

**DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

**18.01.-** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

**18.02.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en el cantón La Joya de Los Sachas, provincia de Orellana.

Abg. Milton Fonseca Troya  
**PROCURADOR SÍNDICO-DELEGADO  
GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS  
CONTRATANTE**

Sr. Jhoan David Alarcón Chiriboga  
**CONTRATISTA**

Revisado por: Mgs. Rosa Álvarez Rivera  
**Sub Procuradora del GADMCJS**  
Elaborado por: Mgs. Magaly C.